



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 1565-A-78
Fecha de sanción: 09/11/1978
Fecha de promulgación: 09/11/1978

ORDENANZA N° 4420

Artículo 1º.- Los residuos domiciliarios que se depositen en la vía publica, para su recolección por los servicios de limpieza, deberán contenerse con bolsas de polietileno o material con cierre hermético que impida la dispersión y permeabilidad de su contenido.

Artículo 2º.- Prohibe dentro de los límites del ejido urbano de la ciudad de Mar del Plata, el uso de cajones, latas, tachos u otros envases similares para el deposito de residuos domiciliarios es la vía publica destinados a recolección.

Artículo 3º.- La violación a lo prescripto por la presente ordenanza o la reglamentación que se dicte, será sancionada con multa de \$ 50.000 al máximo que establezca la Ley 8751 y el decomiso de los elementos objeto de infracción.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 1978.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de servicios elevara dentro de los 30 días a partir de la fecha, el proyecto de reglamentación de esta ordenanza.

Sisto

B.M. 1025, p.1 (28/11/1978)

Russak